



APRUEBA CORRECCION HORARIA DE FUNCIONARIO QUE SE SEÑALA, EN BIOMETRICO MUNICIPAL.

DECRETO ALCALDICIO N° 758

Chillán Viejo, 14 MAR 2019

VISTOS:

Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación del SR. Alcalde FELIPE AYLWIN LAGOS, Autorización el día 27 de febrero que emitió la siguiente autorización en la hora de colación al funcionario Jose Antonio Silva, el día 18 y 19 de febrero y Pablo Salvador Ulloa días 18 y 19 de febrero 2019, que no registra marcación 13:30- 15:00hrs de 2019, quien señala, no registra la entrada de colación, el funcionario Pablo Ulloa asiste, participa junto al Sr. Alcalde en firma de autorización a abogado DAEM en Tribunal Laboral, el día 18 de febrero y el día 19 de febrero los funcionarios Pablo Salvador Ulloa y Jose Antonio Silva. Asisten, participan y traslado de Sr. Alcalde Felipe Aylwin Lagos en visita a terreno con Seremi de Bienes Nacionales y su equipo al sector Valle Escondido.

Pablo Salvador Ulloa 13:30 – 15:00hrs	18 de febrero 2019
Pablo Salvador Ulloa 13:30 – 15:00hrs	19 de febrero 2019
Jose Antonio Silva 13:30 _ 15:00hrs	19 de febrero 2019

d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** corrección horaria del funcionario, Jose Antonio Silva y Pablo Salvador Salvador, quien omitió marcar las horas indicadas de la jornada laboral de fecha de 18y 19 de febrero 2019, Se adjuntan como medio verificador, Autorización Alcaldía, Y es presentado a Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/HH/OES

Distribución:

; Sra. Pamela Muñoz V., Directora Administración y Finanzas (DAF);

SM



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE